

N.º 45.

Villa de San Lorenzo Año de 1826.

Libro de Acuerdos Ley.º 4.º 38.

Alcaldes - { D.º Antonio María Guisasa
Francisco Mendez Guisasa
1826

Regidores - { Juan Rodríguez Pezpe
Domingo Guandres Axanillo
Manuel Magueta
Juan Eugenio Borrachero

Alguacil m.º - Juan Vicente Pardo

Diputados - { Miguel Guandres
Germán Lederman

Judice General - Gerónimo Rodríguez mayor

Canonero - Juan Sosa

Alcalde de la Hermandad - { Juan José Maxabel
Juan Co. Díaz Gomez

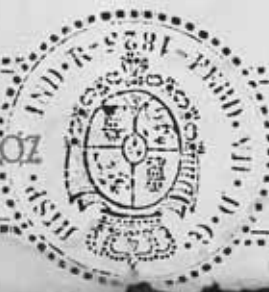
Mayordomo - Antonio Mocha





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIOS ARCHIVO PROVINCIAL

ANO 1825



SEIJO DE
POBRES

El Ayuntamiento de Badajoz comunicó de
Suplicación de proveyendo remisión por 100.
para Concejal del año que viene de mil
ochocientos ochenta y cinco y de los informes que
hacíanse abien tomados y providos un año
en su particular día así.

Se
deben
Ayala
Andrade
Carr. 100

Calixto de Villavieja de B.S. Suave
por Concejal del Ayuntamiento de
Badajoz para el año que viene de 1886 a los
siguientes: para el primer día de Antonio
de Aguirre: para el segundo a Juan. Mendez
Duran: para el tercero a Juan. Rod.
Felipe: para el segundo a Domingo Hernandez
Zamallo: para el tercero a Manuel Magueda
García: para el cuarto a Juan Vicente
Luna: para el quinto a Ramon Ledezma: J.
Lindico general a Gerónimo Rod. mayor J.
Lindico menor a Juan Iba: para el sexto
primero de la Merced a Juan Jose Iba
xaver: para el segundo a Juan. Diaz Gomez:
y para el mayor dono de Concejo a Antonio Ro
cha. Cuya Supresion de resolución comunico
a V. para que cumplieren y en
el día primero de Enero de dicho año pongan en
posesion a los Concejales de los que se ha de la
ción que se ha de la que se ha de la que se ha de la
dula. A. de la que se ha de la que se ha de la que se ha de la
de la que se ha de la que se ha de la que se ha de la que se ha de la



Fiscal de S. M. y unipodea en el
Reyno de Almadia Nordioy. unora
en bajo aperi viciunt de Com. que
lo venifique sin cora, ad viridudore?
non nonbra mas que diputad de la pai
maza fexa por debex quida el signudo
nonbrado de S. M. y presente

Dios que a B. n. a. L. C. C.
ref. de D. C. de M. S.

J. Juan Martin
Delgado
D. J. G. V. E.

J. de A. y. R. A. Garcia



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Vertical handwritten notes or marginalia on the right edge of the page]



[Handwritten signature or stamp at the bottom center]

[Handwritten signature or stamp at the bottom right]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En la Villa de Barcarrota a veintiocho de





Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco, estando juntos
 los S. S. del Ayuntamiento por ante mí su Secretario, D. Juan
 José el Sr. Presidente acaba de demostrar a esta corporación
 la precedente cédula y. la ha leído por el correo ordinario
 y concurrido la obediencia y acatamiento sumo exacto cumplido
 entera y su parte, mandando se saque lista de los electores
 que en el día primero de Enero próximo. Al día once de
 su manana, representen ante el Sr. Consistorial a N. S. S.
 la posesión, existiendo ante el Sr. Jefe de N. S. S. que habiendo
 pertenecido, y prometido no pertenecer a los señores de N. S. S.
 una república por la ley, y N. S. S. la soberanía del
 Rey Nuestro Señor, defendiendo su imprescriptible derecho, y
 oponerse a cualquiera tentativa en su contra: Al mismo tiempo
 por que también habían el Sr. defendido la guerra de N. S. S.
 tiranía, y los privilegios, y N. S. S. a esta Villa, hecho lo cual
 se publicará la elección y ciudadanía de N. S. S. al acuerdo
 de la N. S. S. Audiencia de haberse cumplido mandados. Y lo
 firmaron de que doy fe =

B

Mercedes Moreno De los Rios
 3

Chamorro y ex nandez

D. Juan Coballos
 D.

Señal en el Suroeste
 Juan Coballos

Juan Coballos
 Moner
 Mra



Nora } En otra villa, día, mes, y año (aquí dicit en
las Personar, cleroy por el M.^o Auntes para
Consefaly en el año proximo venidero, y la entu
gñ a el Alguacil ordinario para su asuon
segun se manda en el aureso pcedente,
oy fe = Romero

Compan.^o ul }
Alguacil _____ } En otra villa, día, mes, y año compa
reio el Alguacil manifestando haver abas
las Personar en q. se hace merito para el asu
porcionis acordado, oy fe = Romero



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En la villa de Badajoz a



primero en sues unil ochocientos veinte y seis, los señores Taramillo menor, y Tou mas sus, Alcalde ordinario, D. Fran.^{co} Olaso mayor, quin, Antonino Barquer, y Bartolome Labri, Us, Migdon, Juan Lazo Procurador Indio Gual, mont. Barquer fil. q. lo es, Peronera, y Miguel Emanuel Diputado, se reunieron en las Casas Comunitarias a la hora señalada con efecto y posesionados en sus respectivos puestos a la Persona que ha de comparecer en el presente año el Ayuntamiento. pmo en esta Villa, y resultan nombradas por el M. Acuerdo en la supension carta orden q. esta por cada uno. Instruidos en su contenido los Electos, expresaron su obediencia sin opinion por parte de unos ni otros: en cuya virtud prestaron juramento por Dios Nuestro Señor y una Señal en cruz, bajo el qual prometieron aceptar, como en efecto aceptaron su respectivo cargo, expresando no haver pertenencia, y prometiendoles que pertenecen a ninguna de las leyes, o de las ordenanzas reprobadas por las leyes,



reconocidos como reconocen la soberania
 del Rey Nro Señor (que Dios guarde) defendiendo
 sus inprescriptibles derechos, oponiéndose a qual
 quiera tentativa en su contra; así que
 ofenden en ningún modo bajo la solemnidad
 de fe ya indicada defendiendo la Persona
 en Maria Santísima, y los privilegios y
 regalías en esta villa. Así se ocurrió este
 acto quieto y pacíficamente, firmándose los
 tres amplexos, con los nuevos. ^{se} ~~se~~ ^{se}
 en cada uno como acostumbrado, en que se
 el Embo ceriseo =

Alonso Dazañillo	Jose Diaz	Meneves	Anto Vazqz	Bartolome Caballero
Juan Cleoano	Julian Chamorro	Mexzoquin	Miguel nandez	Man. Marg. Gil
Señal en cruz y el bino	Antonio Maria Galtierec	Señal en + y el bino	Señal en + y el bino	Señal en + y el bino
Juan.º Rodrig.º Salpe.	Señal el Aguacil mayor	Señal + el bino	Juan bueno Sander	Señal el Diputado Diposindico
Manuel Magueda	Ramon Ledesma	Juan Jose	Juan Jose Navaret	Juan Calisto
Señal + el bino	Señal el Mercado el Comanda	Señal + el bino	Francisca Diaz	Morera
Señal + el bino	Señal + el bino	Señal + el bino	Señal + el bino	Señal + el bino



El mismo acto por un del Sr. Juan Antonio Carocho se publicó la posesión precedente, con expresión de los respectivos cargos que exerce cada uno de ellos para la común inteligencia, y se remitió testimonio a la Superioridad según se manda, insinuando q. pudiesen entragarse los oños a D. Manuel Antonio Novoa =

Novoa

Pruebas que prueba
en Silva, a favor
de Antonio Novoa

En la Villa de Plasencia a dos

de Enero de mil ochocientos veinte y seis, ante los
1.º del Ayuntamiento, y de los testigos q. se dixeran, con
presencia de Andres de Silva de esta vecindad, y dixo:
q. q. lo presente se obliga a q. Ant. Lopez Pro
choa cumplirá efuamente con el cargo de Mayor
dono de Propios de esta Villa, confesado p.º la
R. Audiencia de esta D.º, respondiendo de quan
tos caudales q. p.º qualq.º concepto entran en su
poderes pertenecientes a caudales, y p.º, despachando
de univ.º las partidas q. se libren en su con
tra p.º los sinos de la Junta de Propios: y en
el caso de q. así no suceda, y resultase fallido
se obliga a Andres Silva a responder con su
persona y bienes del alcance q. resulte en su con
tra, sin necesidad de otro documento q. esta obli
gación, p.º la qual quiesca ser cumplido y apu
rado todo según de D.º, renunciando las Le

yes, q. puedan favorecerle. y lo firma con
J. M. de, siendo testigos D. Juan Robustiano
de Mexopirón, Fran. Santos, y D. Dom.
Asias de esta vecindad =

B Gutierrez, Mendez, Señal en t. el Reg.^{on}
de Fran. Proving. Felipe.
Señal en t. el Reg.^{on} Señal en t. el Reg.^{on}
Domingo Emanuel. Manuel Maguera
Señal en t. el Reg.^{on} mayor
Juan Yunque Sando.

Andrés de Silva

Roberto Navarro

Juanjo
Sa
S

Juan Cabero
Monuza
Mio





Habiendo el buen gobierno En la Villa de Badajoz a diez y ocho dias del mes de Set.
 del ochocientos veinte y seis, Pleno y segun costumbre los S.^{os} q.^{os} componen
 la Justicia y Ayuntamiento de ella, digeron: Que para q.^e conveging
 sean Regios, sin que tengan en el presente año motivo o pretextos para
 ocultan sus excoy, acordaron se observen y cumplan los articulos si-
 guientes, bajo las penas que en ellos se expresan

Policia interior

1.^o La poblacion de Badajoz se divide en los ocho barrios, o cuarte-
 les siguientes.

- 1.^o El de la Cruz q.^e comprendera, la calle del m.^o nombre, de la Llanura y Parilla.
- 2.^o El de la Cruz q.^e abraza la calle del m.^o m.^o, Parrales, y Altorano.
- 3.^o El de la Cruz q.^e abraza la calle del m.^o m.^o, P. Juan, y P. Ana.
- 4.^o El de la Cruz q.^e abraza la calle del m.^o m.^o, Parrales, y P. Juan.
- 5.^o El de la Cruz q.^e comprende una calle, y la de Albarcani, y P. Juan.
- 6.^o El de la Cruz q.^e abraza una calle, Plaza, C. Nueva y P. Juan.
- 7.^o El de la Cruz q.^e abraza una calle, P. Juan, y P. Juan.
- 8.^o El de la Cruz q.^e comprende una calle, la de San de Santiago, P. Juan,
 P. Juan, y P. Juan.

2.^o En cada uno de estos barrios habra un Alcaide llamado asi, cuyo aca-
 buamiento, segun el q.^e se le da p.^o la orden municipal de esta Villa
 segun tambien se le impone el Reglam.^{to} de Policia gen.^l del P.^o
 de dicha Villa segun tambien se le impone el Reglam.^{to} de Policia gen.^l del P.^o
 de dicha Villa segun tambien se le impone el Reglam.^{to} de Policia gen.^l del P.^o



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y REPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

- 3.º -- Se nombra p.^a el presente año los alcaldes ordinarios siguientes:
- En el de Lerma a José Jimenez -
 - En el de Colliera a Agustin Dominguez
 - En el de Saltillo a Juan ^{os} Tomales Acuña
 - En el de Coahuila a Fr.^{co} Mendez Maxim
 - En el de Monrey a José Suarez
 - En el 2.^a de Badajoz a Andres Sanchez
 - En el de Tlaxcala a José Galan Saavedra
 - En el de N. Sta. a Antonio Alba

4.º -- Los dichos Alcaldes, lo serán quando los prohemerencias el año.

5.º -- No se permite a persona alguna, sola ni acompañada andar p.^a el Pueblo despues del toque de queda q.^e se verificara en el día pro alay noche, y en verano alay día, bajo la pena de un ducado y tres días de cárcel, por la primera vez, y segunda doble, more acauditar motivo urgente para ello; y si se hallasen, parados en las calles con personas arriba, sea doble pena.

6.º -- Estando promulgado p.^a el Reglam.^{to} de Policía el uso de armas licitas sin la correspondiente licencia, toda persona q.^e se encuentre con ellas, sin dicha licencia, sufrira la pena señalada en el Reglam.^{to}. El q.^e fue armas prohibidas, incluso palo, y cachera sufrira la pen.^a de diez

7.º -- En ninguna casa de bebidas se permite el uso de vino de Caxteño de personas ni el día como de noche, y si solo permanecieran en el tiempo necesario p.^a sustrayr emborrachar a los clientes, y se prohibe este despacho despues del toque de queda, a no ser que un motivo urgente de lugar a ello, q.^e procurara existir el amo de la casa, quien con los que comabongan sufriran, y proximamente acauditar en el segundo día, y para todo lo q.^e se refiere en el presente artículo, doble p.^a la segunda; y obligacion de poner en toda casa de bebidas sus amos el moztador junto a la





Puerta de la calle, y la tablilla con la licencia idgenia junto
adicho despacho -

9º... Los juegos de naipes prohibidos en cualquier parte q. se encuentran
disfrutará la multa de dos ducados cada uno de los individuos q. se
hallen en ellos, y tres oyes de faccel, y doble pena por los dueños alar
cuya quietud en una casa de diversiones en ellas -

10º... Cada vecino es obligado abarcar la pena de felle q. se venencia
de las fachadas de sus casas semanalmente, depositando las basuras
anual por la Poblacion, y lo mismo todo animal muerto, bajo
la pena de dos ducados, y tres oyes de faccel, quedando ademas en
plimentado que ante por cuenta del contrabando -

11º... No se permitiran cerros p. las calles, ni q. duerman en la pobla-
cion, bajo la pena de cuatro r. p. la cava q. se esiguen
irremisiblemente any dueños -

Policia Exterior

11º... No se labará en las calles ni arroyos q. se p. hui a ellos se pisen sembrados
bajo la multa de un ducado p. la p. ^{de} _{ver}, doble p. la ^{de} _{reg.} y p. no
quienam. de sus sembrados -

12º... Las Cavalierias q. pasan p. entre sembrados de banan bonales, bajo
la pena de cuatro r. de cada una, y dos ducados y tres oyes de faccel
el q. las corra por las calles -

13º... Los dueños de ganado mayor q. se apacena en la acuada, o en
la acuada de la acuada, sin q. la cruzada tenga treinta p. de libras incuadas
bajo la pena de diez r., la cava menor de toda dar un r. de cada una



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

14. ... cada, y en la semana de Pascua: Llamada diez Ducados.
En ninguna estacion del año entrará en casa, ni obsequio en cerado,
muera, de los comarcanos suplicar la pena de diez días de cárcel
y diez Ducados por manada que entienda el Cien Caveras, Anita
y en el p. cada una bajando de este punto.

15. ... Prohíbe el coite y conducción de lina verde sin oportuna licencia.
bajo la pena al g. l. amonice de diez Ducados, tanto p. ganados,
cuanto p. conduciéndola al Pueblo cuando en el Campesino, y ya
en el camino de Ducados p. cada carreta de lina, diez y ocho r.
p. la carga m.^d, doce lamenos, y diez días de cárcel, además del
daño que causen en el arbolado, sin perjuicio de procederse en este
caso con arreglo a ordenanza.

16. ... El proxeno incurria en doble pena que los vecinos.

Delo Divino

17. ... El g. blasfeme el santo nombre de Dios, bendita madre, y
santos: El cante satira, bromes, injurias, o profanación
palabras obscenas, suplicar la pena de diez Ducados y diez días de
cárcel además de las correcciones que prescriben las leyes.

18. ... El g. trabaje en días feriados suplicar la pena de un ducado, y diez días de cárcel.

19. ... Que los oficios divinos, se observen la debida atención, y el mejor
modo y compostura en los templos, bajo la multa de cinco ducados
y diez días de cárcel, y mayor pena que prescriben las leyes.

Disposiciones generales

20. ... Cuando se conducen los mueros a la oblation, deberá hacerse
con la caveras, y señaladamente unido al cuerpo, de los contrarios se coopera
al conductor igual pena que las sentencias entre las Ant. Antecionas -
de las Ant. Antecionas en este Acuerdo se han aplicado en

22. ... Este acuerdo se publicará entre diez de setiembre





para la comun inteligencia

Yo, el Sr. D. Juan Montano y Generalan de las Armas de que certifico

Antonio Maria Fran. a Vitor
Gutierrez Gutierrez

Alcalde
Ay. de Badajoz
D. Juan Montano

Miguel es nandez

Gerónimo Rodriguez

Ramon Ledezama

Pedro Lopez

Francisco

Juan Fontana

Montano

Publica

En diez y nueve de Mayo año Republicano p.º vez del Leon
el anterior año de buen gobierno = Montano

Acuerdo nombrando } En la villa de Badajoz a treinta y
Peñón } cinco mil ochocientos veinte y tres, los
Ay. de San Juan y Ayuntamiento en ella q.º abajo subscritos
ante mi en escritura, dijeron: Que para cubrir los va-
ríos q.º pudiesen ocurrir en los montes, sembrados, y de
unos objetos analogos a el campo en Peñón en Villa, nom-
bran para q.º los desempeñen en el presente año a
Alonso Taranillo menor, y Antonio Barquez
señalando en esta escritura, a cuyas personas correspondan
los derechos, acervo, y legalidad previsto, haun-
do los comparecer el Sr. Presidente, p.º q.º censurado



DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

aprovechados y fuxen en cargo obligandose a cumplirlo, auditandose en seguida para q. conste y cause los efectos convenientes, firmandose y sealando con el otro Sr. en q. artificio =

Cutierrez *Mendoza* Señal en el Regido
[Signature] *[Signature]* Fran.º Modig.º Felipe.
Señal en el Regido Señal en el Regido
Donnigo Tacamillo. Manuel Magueda.

Juan Capito
Poneros
[Signature]

Aceptacion En seguida el Sr. Presidente hizo comparecer a los señores nombrados, y auditados en el acuerdo precedente, manifestaron: que aceptaron y aprovecharon en cargo, y fuxeron por Dios y una cruz segun oyo, de desempeñarlo bien y fielmente, segun se acuerda en lo respectivo revisandose y otorgandose q. se sean enmendadas, y lo firmaron, con su selo, en q. artificio =

Cutierrez *[Signature]* *Mendoza*
[Signature] *[Signature]*
Poneros
[Signature]

Este R. Acuerdo convida a los señores
 mes que ha venido a bien tomar de la per
 sona de propiamente para el oficio de regid.
 Cuarto del Ayuntamiento de esta V. de Badajoz
 vide nombrar a Juan Eugenio Borrero
 deuso.

Lo participo a V. U. para su conocimiento y
 su inteligencia disponiendo en su cumplimiento
 dar posesion al ultimamente elero segun
 esta prevenido y de que se mita en el terri
 monio por mano del fiscal de S. M. y asi
 poder lo d. con anotado.
 Dado en la V. U. de Badajoz
 a 26 de Enero de 1866.

D. Juan Martin
 Regidor
 D. N. S. P. S. P. S. P.

El Ayuntamiento de Badajoz



DIPUTACION DE BADAJOZ
 ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

posesion a Juan Eugenio Borrero nombrado p. el Real



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]



posterior a Juan Eugenio Roxasiano nombrado p. el Real

Alta Cuentas lo preveido lula lara onca



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



precedente, y en su virtud, viese del Ayuntamiento para el día de mañana y ora de las tres con el objeto de poseer en el empleo de Regidor cuanto a Juan Eugenio Pozzachero q. tambien sea usado, acordando el Pleno con licencia al testimonio q. acredite la posesion, sin perjuicio de lo mismo igualmente los señores Amosados. A lo mandó el Sr. D. Juan Maria Guerrero Alcalde ordinario p. devado noble en Barcelona a treinta y uno de Eñ. de mil ochocientos

veinte y seis =

Guerrero

Juan Calixto
Poneros
Mio

Nota Enseguida se dio la orden oportuna al Alguacil ord. para la citacion decretada =

Poneros

Posecion del Regidor 4.º

En la Villa de Barcelona a primeros de Febrero de mil ochocientos veinte y seis, los S.ª Justicia y Ayuntamiento q.º abaxo

DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

posecion a Juan Eugenio Pozzachero nombrado p. el Real



Acuerdo de esta Prov.^a de Huelva quanto; el qual habi-
 endose personado tambien en este acto sin embargo de que
 hauiendo puesto la otra deponencia, aceptando firmemente
 el cargo q.^e de confia, manifestando bajo juramento q.^e hizo
 a Dios y una laud no habia por ende, y prometiendo no por-
 tencia alguna de las leyes, estatutos, y ordenanzas q.^e las
 leyes; Reconociendo la soberania del Rey N.^{ro} Senor (que Dios guarde)
 cuyos imprescriptibles derechos prometere defender, asi como la
 persona de Su Magestad Catolica, con las libertades, y privilegios
 de esta Villa; Bajo cuyo concepto de la di y habe. Ha. por ende
 quietud y pacificam.^{te} sin la menor contradiccion: Lo firmo
 con los señores Senores de que se sigue =

En Huelva a 10 de Mayo de 1788
 Juan Rodriguez

Ramon Sedesma

Miguel es notario

Señal al el Suroeste q.^{al}
 Gerardo Jimeno Rodriguez

Juan en Jesus

J. Bozacho

Juan Calisto

Monroy
 Luis

Nota En esta villa, dia, mes, y año se auto revirio
 en la superior orden que antecede, con
 el testimonio, y expresando que los
 dos pueros entregaron a D. Manuel



Antonio Novoa, Alcalde mayor de Olivenza,
Procurador

Acuerdo nombrando }
 Agente q. liquida los }
 subministros }
 En la villa de Badajoz a veinte y
 nueve de mayo mil ochocientos veinte y
 seis, los señores Justicia y Ayuntamiento en ellos, q. abajo subscri-
 ber cada uno como acotamientos, ante mi el Cñd, dixeron:
 Que ordinacion^{ta} puede tener q. comparecer en la Capital
 en Badajoz, ya a liquidar subministros q. se hacen a nues-
 tras tropas estantes, y transeuntes, y ya a otras, o por pre-
 sar en las oficinas, en Ex^{ta}, Prov^{as}, y demas dependencias,
 alli establecidas; y como esas agencias no pueden el
 Ayuntamiento para a desempeñarlas, en cuerpo, ni par-
 ticularm^{te} cada Provision en los q. se componen por ven-
 q. atender a el cumplim^{to} en las atribuciones que le
 estan confiadas en esta villa, han resuelto unanime-
 mente autorizar, como autorizan en virtud del pre-
 sente, a D. Juli Antonio Bermejo, vecino en aque-
 lla Ciudad, para q. les represente en la Capital en
 todos los casos y cosas q. alli se le ofrezcan a el labo-
 res, especial y formalmente la en Olivenza el abono
 en los subministros hechos hasta el dia. y q. se hagan
 en lo sucesivo, reuniendo en un solo el por p^{te} p^{te}
 deute en forma de q. se expidan las certificaciones
 en abono por las oficinas en Ex^{ta} en favor de



en los en Provincia en cuenta en las respectivas con-
tribuciones q. se satisficieren a la M. Hacienda, con
toda las demás incidencias q. el caso expisa: y para
q. se le certifique por parte legítima, se le remita
copia certificada de este acuerdo q. firmaron y
señalaron Jhos Jhos en Ayuntamiento, el que certifi-
ca =

Antonio María Gutiérrez
Señal en T. al Regidor
Domingo Taramillo.

Juan Manuel Señal en T. al Regidor
Francisco Rodríguez Felipe.
Señal en T. al Regidor
Manuel Magueda.

Nora Juan Vorachero
Juan Calisto
Pomero

En el mismo día, mes, y año se hizo testimonio del acuerdo ad-
tado, y se firmó ad. Jhos Benabente p. los Jhos q. en el
señalaron =
Pomero

Propuesta en personas para
Concejales en el año 1827 } En la villa de Barranquilla
a primero de octubre de mil ochocientos veinte y seis,
los señores Juan Antonio María Gutiérrez, y Juan Co-
runder Gutiérrez, Abaltes ordinarios por sus respec-
tivos Estados; Juan Rodríguez Felipe, Domingo
Taramillo, Manuel Magueda Garrido, y Juan Vorachero,
Regidores; Juan Quinte Sando, Alguacil
Mayor; y Jhos Jeronimo Rodríguez Proceso-
dor Jndico Gnal; Miguel Exmaider, y Ramon
González, Diputados; y Juan José Sando p. ex-
traordinario, e individuos q. componen el Ayunt.



tamiento pleno, precedida la citacion en estilo
p.^o solo el objeto que se demostrara; se entercaron
en d.^o por el articulo primero en la M.^a Real en diez
y siete de octubre en mil ochocientos veinte y qua-
tro, esta determinada se reunan los Ayuntam.^{tos}
en el dia de la fha. en cada un año con el fin de in-
tuir propuesta en personas q.^a en el entrante sean
placen a los Concejales actuales. Para evaguar, pues,
el Cabildo un servicio tan interesante con los
señores concuñados, y el quinto q.^a apetece, se
trajeron a la vista los padrones del Saindiano, y
otros padrones q.^a facilitan ilustracion en esta
deliciada materia, leyendose por ultimo la auto-
ria del M.^a Acuerdo en esta Provincia q.^a con el
numero siete se expidió en quince de Noviembre
del citado año veinte y quatro; y despues se hizo
larga conferencia a cerca de los sujetos q.^a con-
guran mas idoneos y libes en factos, segun permitien
las circunstancias del Pueblo, resolvieron por una
unimidad a todos designar en esta propuesta para
los Empleos municipales, en el año proximo en
mil ochocientos veinte y siete, las personas
siguientes =

Para 1.^o primer por Ciudad Noble, y en depositos
en el mismo Ciudad: en primer lugar a D.^o Joa.^o Ma-
gallana; en segundo a D.^o Juan.^o Gutierrez,
y en tercero a Joaquin Lora



mayor.

Para Alcalde segundo por estado general:
en primer lugar a Juan^{co} Barquer en Ocaña;
en segundo a Mousé Taxanillo menor; y
en tercero a Bartolomé Labrillas.

Para Regidor Ocaña por Estado noble, ^{en deposito} en primer
lugar a Jon Güiz, en segundo a Miguel Martin
Moso, y en tercero a Bartolomé Labrillas. Juan
Exmosa.

Para Regidor segundo por el mismo Estado, y en
deposito; en primer lugar a Juan Lays, en segun-
do a Pedro Mangas, y en tercero a Pedro Cor-
dero.

Para Regidor tercero por Estado general; en primer
lugar a Jon Alca; en segundo a Jon Laza;
y en tercero a Juan Jon Barquer Fabon

Para Regidor quarto por el mismo Estado; en primer
lugar a Juan^{co} Garcia Sayte, en segundo a Jon
Corballo, y en tercero a Jon Pizans.

Para Alguacil mayor en primer lugar a Jon Ca-
lho Duran, en segundo a Yucite Exmosa, y en ter-
cero a Antonio Santa Cruz.

Para Alguacil menor; en primer lugar a Pedro Mellera,
en segundo a Antonio Labrador, y en tercero a
Jon Moreno Exmosa.

Para Diputado; en primer lugar a Antonio Mo-
driguez Jexia, en segundo a Bartolomé Blau-
co maldonado, y en tercero a Juan^{co} Chabes Ex-
mosa.

Para Alguacil menor; en primer lugar a Juan^{co}
Maldonado; en segundo a Ventura Garcia Moreno;



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



7 en tenues a' José Luis Mayor.

Para M.^o primero por Citado Noble, 7 en deposito, en la Santa Excmada; en primer lugar a' Gregorio Montano; en segunda a' José Luis Becerra, 7 en tenues a' Manuel Ferron Melender.

Para M.^o segundo por Citado general de 70; en primer lugar a' José Mendizábal, en segundo a' José Gil Londoño, 7 en tenues a' Cristóbal Moduri, que vivea.

7 para mayorseñorio de Propios; en primer lugar a' Juan^o Gombatz Santos; en segundo a' Antonio Baraso, 7 en tenues a' D. Domingo Añis.

El Ayuntamiento advierte para instruir convenientemente a la Superintendencia: que D. Juan^o Furiense, Salamanca, además de ser muy corto de vista, es hijo natural del Sr. Propietario Juan^o Mendizábal, y por tanto hermano del Propietario para el Abol. de segundo en primer lugar Juan^o Barquer en otros: que Alonso Saranillo nunca exerceo el empleo de M.^o primero en los meses de Noviembre 7 Diciembre de mil ochocientos veinte 7 años: J. Juan Laro, 7 Bartolomé Labrillo, que son tambien Regidores en los mismos años. 7 de este modo cree el Ayuntamiento que havon ocupados tan dehecho.

do emargo con la exactitud puxera, y
 deuenes q. se requiere; cnyendo acon-
 nada, a las personas propuestas en la
 buena qualidad q. Owen conuerren en los
 q. exeren los honorifios cargos de repu-
 blica, y may en la notoria adhesion q.
 han manifestado en todas ocaciones a la
 sagrada causa del Altar y del Trono, man-
 dando los señores le saque inmediatamente res-
 ponsion literal en esta propuesta, y se remita
 a otros segun a el Acuerdo de la M. A. Audien-
 cia de esta Provincia p. q. recabiga la eleccion
 en los Propuestos en aquellos q. fueren de su
 agrado superior. Lo firmaron y señalan cada
 uno como acostumbra, en que doy fe = En
 su reng. = Ten depositos = vale = Artado = Miguel =
 Bartolome Caballero = No vale = Señal en el Regido^{or}

Antonio Marin
 Antones
 Señal en el Regido^{or}
 Domingo Zamora
 Juan Botachera
 Señal en el Regido^{or}
 Juan de la Cruz
 Señal en el Regido^{or}
 Juan Cabrito
 Thomas
 Mico

Yexoni mo Rodriguez Miguel de nandez
 Ramon Le destma



En este día saque testimonio



Literal en la anterior propuesta, y autorizada por mi, y por el Señor Alcalde presidente, con oficio al Sr. Jefe, lo verificaron los Sres. de Ayuntamiento para ponerlo en la Citafesta el día mes en esta villa con el objeto de que salga en el día de mañana. En cuyo credito lo firmo con Sr. Alcalde =

[Signature]

[Signature]

Agueros En la villa de Bamarrosa a diez de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, los Sres. de la Ayuntamiento. q. abajo subscritos, ante mi el Cuid. dijeron: que por el antiguo tenor de la Resolucion expedida y aprobada por el Sr. Intend. en este Exto y Prova. en catorce de Septiembre, ^{del año} ultimo, en el otro punto esta mandado se saquen a publicacion subhasta los Ramos arrendables con la anticipacion de dos meses antes de cumplirse los contratos actuales, con las juntas mixtas que se comprehenden en aquel Reglamento que se tiene a la vista; y para que se verifique en esta Poblacion oportunamente, acuerda el Sr. Alcalde presidente instruya y prepare expediente subscritando los Ramos



se vino, viñagre, puytes, carne, jabon, y
 allabala. el viento p.^a el año proximo ve-
 nidero unil ochocientos veinte y siete, pu-
 diendo reunirse únicamente en un solo ex-
 pediente. los dos primeros, por q.^e los demas
 se han de substar en p.^{ra} separada
 con la idea de evitar involuntarios, y
 contrarias contraviniendo el regla-
 mento q.^e demuestran en sus bases este
 metodo como el mas apropiado para
 la solidez de estas contrataz, recurriendo
 el Ayuntamiento. concurrir a los respectivos
 remates, con citacion p.^{via}, y acordar
 las demas providencias q.^e perfeccionen la
 operacion. 7 lo firmaron, en q.^e certifiqué:
 Enre veing = del año = vale =

Antonio Maria ^{señal en el suplico}
 Caceres ^{fran. co. Modig Felipe}
 Señal en fine suplico Juan zora chero
 Domingo Taranillo.
 Ramon Ledezma
 Genonimo Rodriguez ^{señal en el suplico}
 Mygel en nan dez ^{Juan Quinto Barcos.}
 Juan Calixto
 Monexon

Acurso sobre arriendos de
 D.^{ca} de Badajoz, a la p.^{ra} de la D.^{ca} de Badajoz, Descanso el Ayuntamiento. propo-
 uson a los Señores Ganaderos el fomento de sus



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
 ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Ganador en todas eipues, se dispuso reunir en este dia
 a los de mayor numero, y se hizo la propuesta en la
 utilidad gual q. ome resultan si se arriendan las Ter-
 ras en la dehera en la Gualla pertenecientes a el Cabil-
 do canónicas en Badajoz, q. han invitado a la contra-
 ra. Derpuy se habeo hablado detenidam^{te} sobre la
 conveniencia que esto acausa en la época presente,
 se acordó por unanimidad comisionar ampliam^{te}
 con los facultados necesarios a D. Jose Villanueva, don
 Juan Antonio Andueza, en la Cámara, D. Jose Garvia
 y don Juan, y Jose Alvarez, para q. en representacion en
 todos los Aprovechamientos, deteker el arriendo por
 la cantidad, tiempo y condiciones q. consideren oportu-
 nuz, prometiendo su exata obediencia sin la
 menor oposicion. Y para q. siempre coure de un modo
 por el Ayuntamiento extenden este acuerdo q. se han
 con los concurrentes q. saben en Badajoz a
 quince de Octubre de mil ochocientos veinte y tres

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Señal en el suplico *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Domingo Saramillo. Juan Vora Cheroz y Genonimo Rodri-
 guez

Ramon Sedesma *[Signature]* *[Signature]*
 Antonio Villanueva

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
 Pedro Garcia Llamas
 Juan Garcia *[Signature]* *[Signature]*
 Ad Campor *[Signature]* *[Signature]*

Juan José de los Ríos
fron. Gmitaba
Santet

Vicente de la Disha
Manuel Magueda

Josemiguel

Juan Torres de

M. an. M. diónis
Dote Villanueva

Juan G.
Marques

Juan Antonio Andrés
de la Camara

Juan Calisto
Monera
Enio





W^oC
1678

